

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1237
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintiuno

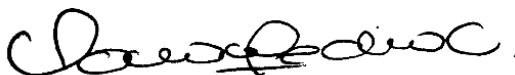
Ref. Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: HECTOR SAMUEL VILLADA CASTILLO
Demandado: OLGA LUCIA GONZALEZ AGUDELO
Rad: 2021-00529-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** Deberá precisarse en forma exacta todos y cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte arrendataria, señalando la fecha de exigibilidad (día, mes y año) de cada canon que se reporta adeudado, **(ii)** Es necesario que se calcule la cuantía del proceso, conforme a lo normado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del proceso, **(iii)** existe indebida acumulación de pretensiones, respecto a la subsidiaria, toda vez que nos encontramos frente a un proceso declarativo de Restitución en donde la pretensión no es monetaria sino que está en causada a lograr la entrega del bien, y **(iv)** el poder va dirigido al JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MUNTIPLE, por lo que habrá de corregirse.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

- 1.- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 112** DE HOY **11 DE AGOSTO**
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO